

ACUERDO DE CONCEJO N° 000070-2026-MPC [265660.006]

Contumaza, 17 de Agosto del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Expediente Administrativo N° 265660.001-2026, seguido por el Sr. Domicio Alexander Namoc Namoc, el Informe N° 000313-2026-MPC-GDS [265660.002] de fecha 21 de julio de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 000701-2026-MPC-OGPYP [265660.003] de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000321-2026-MPC-GDS [265660.004] de fecha 31 de julio de 2026, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 000171-2026-MPC-OGAJ [266535.005] de fecha 03 de agosto de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es menester señalar que, desde una perspectiva administrativa, las subvenciones económicas constituyen una de las herramientas más importantes empleadas por la Administración Pública en general para el fomento de sus políticas públicas de interés general; incluso, podríamos decir que se erige como un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares. En efecto, la subvención es una parte importante de la actividad financiera del sector público, con la que se pretende dar respuesta demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas;

Que, con fecha 30 de junio del 2026, el SR. DOMICIO ALEXANDER NAMOC NAMOC, identificado con DNI N° 46810334, con domicilio en el Caserío de los Higos, del Distrito de Contumazá, solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá, con el Expediente Administrativo N° 265660.001-2026, apoyo con subvención económica para gastos funerarios a fin de dar cristiana sepultura a su señor padre NAMOC VILLENA HUMBERTO ALTEMIRO, siendo proveído el 30 de junio del 2026 a la Gerencia de Desarrollo Social para su atención;

Que, mediante el Informe N° 000313-2026-MPC-GDS [265660.002] de fecha 21 de julio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social opina que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; en consecuencia, solicita el análisis presupuestal por el área correspondiente, concluyendo en lo siguiente:

"VI. CONCLUSIONES

Por las consideraciones antes expuestas, y sujetándose al ordenamiento jurídico vigente; esta Gerencia OPINA que la solicitud cumple con todos los requisitos exigidos para su otorgamiento; en consecuencia, se solicita el análisis presupuestal por el área correspondiente, que corresponde para Apoyo Para Sepelio.

Considerando la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZ, emitida el 23 de octubre de 2023, se establece que, conforme al Artículo VIII de las Disposiciones Generales, específicamente el acápite 8.6.6 referido al "Apoyo para sepelio" hasta el equivalente a 70 % de la

UIT.

Siendo procedente apoyar al recurrente con el monto que asciende a S/. 3,500.00 (Tres Mil quinientos con 00100/Soles)";

Que, a través del Informe N° 000702-2026-MPC-OGPYP [265660.003] del 31 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, que del análisis presupuestal se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), afectado dicho recurso a la meta presupuestal 048, fuente de financiamiento 02. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09;

Que, por medio del Informe N° 000321-2026-MPC-GDS [265660.004] del 31 de julio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Social alcanza a la Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para subvención económica por sepelio a favor del ciudadano del SR. DOMICIO ALEXANDER NAMOC NAMOC, con la finalidad de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la "Directiva Interna para el otorgamiento de apoyo social y subvenciones económicas de la Municipalidad Provincial de Contumazá" aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 166-2023-GM/MPCTZA de fecha 23 de octubre de 2023, es de aplicación obligatoria para todos y cada uno de los responsables que participen en el trámite del otorgamiento y posterior control de las subvenciones económicas, de conformidad con lo establecido en el Punto V Responsabilidades de la Directiva mencionada;

Que, el numeral 8.6.6 Apoyo por sepelio comprende *"Ataúd y capilla ardiente (siempre y cuando no cuenten con SIS), nicho, alimentación (víveres), hasta por un equivalente al 70 % de la UIT-tope máximo."*;

Que, en ese este contexto y visto los antecedentes antes citados es necesario señalar además que, **el otorgamiento de subvenciones sociales** se encuentra previsto en el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En el caso de los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, **debiendo ser aprobados mediante el Acuerdo respectivo**, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. Que, de la citada norma se advierte así que la competencia le corresponde al Consejo Municipal. Lo que guarda concordancia con lo establecido en el numeral 5.1, tercer párrafo, de la Directiva antes mencionada que dispone que se **debe poner en consideración** del alcalde y del **concejo municipal**, las solicitudes de otorgamiento de apoyo acompañadas de la documentación respectiva, **para su pronunciamiento correspondiente**;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, e indica en su inciso 1.1 de su numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, en atención a lo señalado, el artículo 41° de la de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que **los acuerdos son decisiones, que toma el consejo**, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000171-2026-MPC-OGAJ [265660.005] de fecha 03 de agosto de 2026, concluye que es procedente la aprobación por parte del Concejo Municipal, del otorgamiento de la subvención económica por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del administrado **NAMOC NAMOC DOMICIO ALEXANDER**; por el

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

concepto de apoyo por sepelio por el fallecimiento de su señor padre Humberto Altemiro Namoc Villena.

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Ordinaria N° 15-2026-MPC, del 07 de agosto de 2026:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la subvención económica por el monto de S/. 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor del administrado **NAMOC NAMOC DOMICIO ALEXANDER**; por el concepto de apoyo por sepelio por el fallecimiento de su señor padre Humberto Altemiro Namoc Villena, que fuera solicitado mediante Expediente Administrativo N° 265660.001-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO; ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás áreas de la entidad, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.AOCD/UF.SEC.GRAL.
Con V.ºB.º

- CARLOS DAVID ALCANTARA ORIBE (SECRETARIO GENERAL (DFT)-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 20243.114432098849

